

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1407/1967, de 15 de junio, por el que se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los terrenos y construcciones del Campamento de Colonias Penitenciarias Militares s'as en Alcalá del Río (Sevilla).*

El Ministerio de Obras Públicas tiene interesada la adscripción a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los terrenos y construcciones procedentes del extinguido servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas sitas en Alcalá del Río (Sevilla) para el cumplimiento de sus fines.

Los terrenos y construcciones citados son propiedad del Estado.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender a la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir una suerte de tierra nombrada colina sita en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), de cabida una hectárea, que linda: al Norte, con don Diego García Vaquero Reverté y otros; Sur carretera a Castilblanco; Este, carretera de Castilblanco, y Oeste, don José Velázquez Durán, así como las siguientes edificaciones, enclavadas totalmente dentro de dicha finca:

A) Edificio de una planta, destinado a oficinas y viviendas convenientemente distribuido y dotado de dos porches exteriores; mide la superficie de ciento sesenta y dos metros y diez decímetros cuadrados.

B) Edificio de una sola planta, destinado a comedor de obreros. Mide la superficie de noventa y ocho metros y sesenta y siete centímetros cuadrados.

C) Edificio de una planta, destinado a cocina. Mide la superficie de cuarenta y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

D) Edificio de una sola planta, destinado a estación de gasolina. Mide la superficie de veinticinco metros y diez decímetros cuadrados.

E) Edificio de una planta convenientemente distribuida, destinada a dormitorio de obreros. Mide la superficie de doscientos tres metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

F) Cobertizo para camiones. Mide la superficie de trescientos sesenta y ocho metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

G) Caseta del transformador. Mide la superficie de cinco metros y sesenta y tres decímetros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, adscribiéndose con destino al cumplimiento de sus fines.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y que comuniquen el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1408/1967 de 15 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas una parcela de terreno de 2.176 metros cuadrados, sita en término municipal de Granada con destino a viviendas para aquéllos.*

Por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) ha sido solicitada la adscripción a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de una parcela de terreno de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados de

superficie, radicada en término municipal de Granada, propiedad del Estado y adscrita en la actualidad a dicho Organismo, para ser adscrita al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, con destino a la construcción de viviendas para aquéllos.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, lo está en la actualidad a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo, por consiguiente, necesario proceder a la desadscripción a dicho Organismo y su adscripción al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas la parcela que se describe a continuación, con destino a viviendas para aquéllos.

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Granada, de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con camino de Camaño; Sur, camino de circunvalación (en proyecto); Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, camino de la Tiña.»

Artículo segundo.—La referida parcela conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizar necesariamente para las viviendas aludidas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia a dicho Patronato se realizará después de desadscribir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y, por tanto, del dominio público, la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen ambos Organismos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Granada para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1409/1967 de 15 de junio por el que se cede a la Diputación Provincial de Pontevedra una parcela de terreno de 460 metros cuadrados situada en el kilómetro 12 510 de la línea férrea de Redondela a Pontevedra, para la construcción de un camino vecinal en el término municipal de Vilaboa.*

En veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis la Diputación Provincial de Pontevedra, representada por su Presidente, solicita la cesión de una parcela de terreno para la construcción de un camino vecinal en el término municipal de Vilaboa, figurando en el expediente informe de la Delegación de Hacienda, por el que presta la conformidad a la cesión interesada.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, al amparo de lo dispuesto en los

artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la parcela de terreno situada en el kilómetro doce coma quinientos diez de la línea férrea de Redondela a Pontevedra, sobre el túnel número cinco, parroquia de Figueirido, término municipal de Vilaboa, de cuatrocientos sesenta metros cuadrados de superficie, cuyos límites son: al Norte, camino en construcción de la Diputación; Sur, carretera de Pontevedra a Comosancos; Este y Oeste, terreno de RENFE, con el fin de ser dedicada a la construcción de un camino vecinal en la parroquia de Figueirido.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra para concurrir por sí, o mediante el funcionario en quien delegue, al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1410/1967, de 15 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca (Sevilla) de una parcela de terreno de diez hectáreas de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez hectáreas de superficie, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Considerando conveniente por el Ministerio de Agricultura la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) de una parcela de terreno de diez hectáreas de superficie, a segregar de otra de mayor cabida sita en el lugar denominado «El Pradillo, Palmar y Ventillas», y que linda: al Norte con terreno propiedad del Instituto Nacional de Colonización; Este, con hereda de Coria y otros propietarios; Sur, con canal derivado sexto de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Oeste, con finca de la que se segrega, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al libro ciento veintiséis tomo seiscientos seis, folio doscientos nueve, finca número cuatro mil novecientos ochenta y siete, con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 23 premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo celebrado el día 26 de junio de 1967.

Números	Poblaciones							
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie
53932	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.
41663	Agullas.	P. de Mallorca.	Barcelona.	Málaga.	La Coruña.	Sevilla.	Madrid.	Binéfar.
46462	Telde.	Telde.	Telde.	Telde.	Telde.	Telde.	Telde.	Telde.
37135	Jaén.	Almería.	Cádiz.	Gijón.	Lugo.	Bilbao.	Madrid.	León.
53361	Madrid.	Las Palmas.	Madrid.	Tudela.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2882	Valencia.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	León.	Valencia.	Madrid.	Sevilla.
14050	Madrid.	Granada.	Barcelona.	Murcia.	La Coruña.	Sevilla.	Alhama de A.	Madrid.
7029	Oviedo.	Las Palmas.	Horta.	Elizondo.	San Sebastián.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
8201	Las Palmas.	Horta.	Horta.	Huelva.	Huelva.	Horta.	Madrid.	Barcelona.
26610	Carcagente.	Sestao.	León.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Horta.	Madrid.
11904	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
39053	Barcelona.	Alicante.	Viboracans.	Lárida.	Lárida.	Bilbao.	Madrid.	Almería.
40449	Madrid.	Huelva.	Barcelona.	Gijón.	Las Palmas.	S. C. Tenerife.	Madrid.	Badajoz.
15874	Barcelona.	Mérida.	Córdoba.	Las Palmas.	Las Palmas.	Zaragoza.	Madrid.	Vélez-Málaga.
25586	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Santander.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
30274	Huelva.	Almería.	Barcelona.	Murcia.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
13328	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Cuenca.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
23519	Huescar.	Almería.	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
58481	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
16790	Barcelona.	P. de Mallorca.	Barcelona.	Vélez-Málaga.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
3573	Abarán.	S. C. Tenerife.	Barcelona.	Cartagena.	San Sebastián.	Sevilla.	Madrid.	Granada.
9423	Madrid.	Burgos.	Madrid.	Burgos.	Burgos.	Valencia.	Madrid.	Tarragona.
45252	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.	Burgos.

El siguiente sorteo se celebrará en La Carolina (Jaén) el día 5 de julio de 1967, a las veinte treinta horas, utilizando el sistema moderno de extracciones.—Los billetes serán de 1.000 pesetas, divididos en décimos a 100 pesetas.—Madrid, 26 de junio de 1967.